

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO No. 2024-00011**  
**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
**DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: ANDRÉS GARZÓN FORERO**

Se reconoce personería jurídica a la abogada MELBA VICTORIA PARRA PEREZ para actuar en este proceso como apoderada del demandado ANDRÉS GARZÓN FORERO, en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en el ítem 009.

Para todos los efectos se tiene en cuenta que el extremo demandado, a través de su apoderada, en correo electrónico del 11/04/2024 (ítem 011) aportó recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Por lo anterior, se tiene notificado el demandado por **conducta concluyente** conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. en la fecha de presentación de ese escrito, es decir, el 11/04/2024.

Por secretaría súrtase el traslado de que trata el art. 319 del C.G.P. al referido recurso de reposición y para tal efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo

contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**

NA

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d184974092f3f022213d0f57e157fdc747d6ecfc90885e747203323e1f6f19d**

Documento generado en 03/05/2024 09:00:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**